

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 630014003006-2019-00160-00

Atendiendo la solicitud que antecede referente a decretar medida cautelar y de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que recibe la demandada LUZ YANED DAZA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.909.228, como empleada de la Secretaría de educación Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío. Líbrese el oficio respectivo al pagador de dicha entidad por medio del Centro de Servicios y el trámite de este será carga del ejecutante.

Para los fines legales pertinentes, la medida cautelar decretada se limita en la suma de \$ 20.000.000 M/Cte.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que aclare la medida de remanentes solicitada, en virtud a que señala que el proceso 2020-00258, se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, y además de ello solicita el embargo de remanentes, cuando dicho proceso ya se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Notifíquese;

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 095 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA